



Poids

Para el pacho de oficio quatro mrs.

26

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS Y QVATRO
RENTA Y NVEVE.



ON PHELIPE,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta nuestra Carta toca, ò tocar pueda en qualquier manera, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros Distritos, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que por los del nuestro Consejo, en distintos tiempos se han dado diferentes Ordenes, y Providencias, à fin de que se reintegren los Positos de los Pueblos de estos nuestros Reynos, y Peninsula de España, de las cantidades de Granos, y maravedis, que segun sus fundaciones, y dotaciones deben tener, con mas el aumento, que han tenido por las creces de lo que se ha prestado, para que los Vassallos se socorran de tan preciso alimento en las ocasiones de carestia, y faltas de cosechas; à cuyo intento en quince de Julio del año de mil seiscientos y noventa y tres se expidieron Ordenes generales, mandando, que en todo el mes de Septiembre de èl, se reintegrassen, y estuviessen reintegrados todos los Positos de las cantidades, que assi en Granos, como en maravedis, se les estuviessen debiendo por qualesquier personas; y que de haverlo executado diessen cuenta puntualmente al nuestro Fiscal, con testimonio de ello, para que lo pusiesse en nuestra noticia; y que sin perjuicio

A

de

